

		Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Unidad de Análisis de Riesgo de Plagas		
NR-ARP-GT02	Rige a partir de 2012	Guía Técnica ARP 02 Requisitos fitosanitarios para la importación de Material vegetal propagativo	Página 1 de 127	Versión 01

Introducción

En esta guía técnica se señalan los requisitos que se deben cumplir para permitir la entrada al país de material vegetal destinado a su propagación según lo establecido en el Reglamento Técnico RTCR: 379:2000 *Procedimientos para la aplicación de los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas, productos vegetales y otros productos capaces de transportar plagas*, Decreto N° 29473-MEIC-MAG, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 93, el día 16 de mayo del 2001.

Esta guía técnica es aplicable al material propagativo (excepto semilla botánica) tales como plántulas, bulbos, cormos, raíces, rizomas, tallos, tubérculos, esquejes, estacas o varetas, yemas, acodos, plantas “in vitro” y cualquier otro que sirva para la propagación de plantas.

REQUISITOS GENERALES PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO

Los interesados en importar material vegetal propagativo deberán obtener autorización previa del Servicio Fitosanitario del Estado, donde se especificarán los requisitos fitosanitarios establecidos. Estos requisitos se solicitarán en los lugares determinados por el Servicio Fitosanitario del Estado (oficinas centrales del Servicio Fitosanitario del Estado, Ventanilla Unica de COMEX o en las Estaciones de Cuarentena Agropecuaria). Para su resolución, el Servicio Fitosanitario del Estado dispondrá de un plazo de hasta ocho días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la solicitud, según lo estipulado en la Ley 7664 de Protección Fitosanitaria.

Toda importación de material vegetal propagativo será objeto de inspección, en la cual se determinarán las medidas fitosanitarias que fueran necesarias tales como, muestreo y análisis de laboratorio de diagnóstico de plagas para el cumplimiento de la reglamentación establecida.

REQUISITOS GENERALES PARA MATERIAL PROPAGATIVO: Solamente se permite sustrato inerte como material de enraíce. Debe venir sin presencia de tierra, sin presencia de flores y libre de caracoles y babosas.

REQUISITOS ESPECIFICOS POR PAIS DE ORIGEN. DECLARACIONES ADICIONALES

AFGANISTAN
Material propagativo (excepto semilla botánica y material “in vitro”)
<i>Punica granatum</i> (Granado)
897
El envío debe venir acompañado de un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, donde se indique en el renglón de declaraciones adicionales que está libre de <i>Diaspidiotus perniciosus</i> , <i>Parthenolecanium persicae</i> , <i>Rhipiphorothrips cruentatus</i> .

ALEMANIA
Material propagativo (excepto semilla botánica y material “in vitro”)

	Ministerio de Agricultura y Ganadería Servicio Fitosanitario del Estado Unidad de Análisis de Riesgo de Plagas			
NR-ARP-GT02	Rige a partir de 2012	Guía Técnica ARP 02 Requisitos fitosanitarios para la importación de Material vegetal propagativo	Página 23 de 127	Versión 01

COLOMBIA	
Material propagativo (excepto semilla botánica y material “in vitro”)	
<i>sulcatus, Thrips palmi</i> . Además indicar en el renglón de tratamientos que fue tratado con un insecticida residual.	
<i>Vitis vinifera</i> (Uva)	
242	El envío debe venir acompañado de un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, donde se indique en el renglón de declaraciones adicionales que está libre de <i>Aspidiotus nerii</i> , <i>Maconellicoccus hirsutus</i> , <i>Otiorhynchus sulcatus</i> , <i>Thrips palmi</i> , <i>Viteus vitifoliae</i> . Además indicar en el renglón de tratamientos que fue tratado con un insecticida residual.
<i>Dianthus caryophyllus</i> (Clavel)	
237	El envío debe venir acompañado de un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, donde se indique en el renglón de declaraciones adicionales que está libre de <i>Aspidiotus nerii</i> , <i>Maconellicoccus hirsutus</i> , <i>Thrips palmi</i> , <i>Ditylenchus dipsaci</i> , <i>Phialophora cinerescens</i> , Carnation necrotic fleck virus CNFV, Carnation mottle virus CarMV. Además indicar en el renglón de tratamientos que fue tratado con un insecticida residual.
Minitubérculos	
<i>Solanum tuberosum</i> (papa)	
620	El envío debe venir acompañado de un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen indicando que proviene de laboratorios y/o invernaderos autorizados e inspeccionados por la ONPF. Venir en condiciones asepticas (empaques sellados).
Plantas “in vitro” (Cualquier especie)	
554	El envío debe venir acompañado de un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen. Venir en condiciones asépticas (en recipientes estériles, con o sin medio de cultivo).

COREA REPUBLICA (SUR)	
Material propagativo (excepto semilla botánica y material “in vitro”)	
Orquídeas (Cualquier especie)	<i>Cymbidium</i> spp. (Orquídea)
240	El envío debe venir acompañado de un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, donde se indique en el renglón de declaraciones adicionales que está libre de <i>Hercinothrips femoralis</i> , <i>Microcephalothrips abdominalis</i> , <i>Thrips palmi</i> . Además indicar en el renglón de tratamientos que fue tratado con un insecticida residual.
Plantas “in vitro” (Cualquier especie)	
554	El envío debe venir acompañado de un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen. Venir en condiciones asépticas (en recipientes estériles, con o sin medio de cultivo).

CUBA	
Material propagativo (excepto semilla botánica y material “in vitro”)	
<i>Codiaeum variegatum</i> (Croton)	